



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 989 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 D I C 2024

VISTO: El Informe N° 551-2024/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 3497863 y Reg. Exp. N° 2494403, el Informe N° 151-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, el Informe N° 2101-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 536-2024/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORAJ, el Informe N° 354-2024/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 357-2024/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 1331-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, el Informe N° 039-2024/GOB.REG.HVCA/SGE-JCQO, el Informe N° 523-2024/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORAJ, el Informe N° 147-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, el Informe N° 1970-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 3658-2024/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, el Informe N° 1965-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Memorandum N° 2748-2024/GOB.REG.-HVCA/GRI, la Resolución Gerencial Regional N° 122-2024-GOB.REG.-HVCA/GRI y demás documentación adjunta en un total de cuatrocientos cinco (405) folios útiles, sobre ejecución de Prestación Adicional de Obra N° 02; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34 establece:

**“34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.**

**34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.**

**34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**

**34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. (...);”**

Que, asimismo el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, prescribe:

**“205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.**





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 989 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 DIC 2024

**205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.**

(...) **205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.**

**205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.**

**205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.**

**205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.**

(...) **205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.**

(...) **205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.**

(...);

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Beicom Contratistas Generales SAC, representado por su Gerente General señor Aaron Franco Cruz, previo procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 29-2022-GOB.REG.HVCA/CSO – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 086-2022/ORA de fecha 04 de octubre del 2022, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en las localidades de Vacapucllana y Occachacra, Distrito de Anchonga - Angaraes - Huancavelica” por la suma de S/ 1,131,970.94 (Un millón ciento treinta y uno mil novecientos setenta con 94/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, tributos, seguros, transporte, inspecciones pruebas y cualquier otro concepto con incidencia sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; contrato





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

**Nº. 989 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR**

*Huancavelica,*

**05 DIC 2024**

que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, acorde al marco normativo expuesto, la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra se encuentra registrada en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 217 del 22-05-2024 del Residente de Obra, consultando a la supervisión de obra sobre la ejecución de conexiones domiciliarias de agua potable según plano APV-PCD-01 y APV-PCD-02, ya que no cuenta con plano de detalle ni especificaciones técnicas ni presupuesto, siendo una deficiencia del expediente técnico, y Asiento N° 231 del 10-07-2024 del Residente de Obra, solicitando a la supervisión de obra autorización para la elaboración del expediente adicional;

Que, la evaluación a la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, cuenta con los pronunciamientos técnicos, OPINIÓN FAVORABLE y CONCORMIDAD del Ing. Alejandro Joseph Anchiraco Cordova – Supervisor de Obra con la Carta N° 41-2024/SUP-JAC e Informe Técnico 018-2024/GOB.REG.HVCA/JAC del 06 de noviembre del 2024; de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con el Informe N° 1878-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 07 de noviembre del 2024 y el Informe N° 021-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/EVL-Monitor del 06 de noviembre del 2024; y, de la Gerencia Regional de Infraestructura con el Informe N° 634-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV del 12 de noviembre del 2024 y el Informe N° 053-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/lmcr del 12 de noviembre del 2024;

Que, por tanto, se verifica en el expediente administrativo que las justificaciones y sustentos técnicos contenidos en la documentación señalada precedentemente y demás antecedentes han sido ampliamente desarrollados y expuestos en la Resolución Gerencial Regional N° 122-2024-GOB.REG-HVCA/GRI, de fecha 15 de noviembre del 2024, por el cual la Gerencia Regional de Infraestructura aprueba el Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 02 de la obra “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en las localidades de Vacapucllana y Occachacra, Distrito de Anchonga - Angaraes - Huancavelica”, con CUI N° 2308501, por un monto de S/ 55,580.12 (Cincuenta y cinco mil quinientos ochenta con 12/100 Soles) incluido IGV de incidencia de 4.91% con respecto al monto del Contrato N° 086-2022/ORA, el mismo que se origina por “causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista”, para ser ejecutado en un plazo de 30 (treinta) días calendario por la modalidad de Contrata – Precios Unitarios;

Que, consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 205.7 del artículo 205 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Informe N° 1965-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 18 de noviembre del 2024, el Ing. Wilton Andrés Mantilla Sagastegui - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el informe de viabilidad presupuestal para atender la ejecución de la prestación adicional N° 02 de la obra “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en las localidades de Vacapucllana y Occachacra, Distrito de Anchonga - Angaraes - Huancavelica”, por el monto de S/ 55,580.12;

Que, mediante Informe N° 3658-2024/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGGPyT de fecha 18 de noviembre del 2024, el CPC. Wilder Espinoza Ochoa - Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación, otorga la Viabilidad Presupuestal por la suma de S/ 55,580.12 para la aprobación del adicional de obra N° 02 del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en las localidades de Vacapucllana y Occachacra, Distrito de Anchonga - Angaraes - Huancavelica”;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 989 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 DIC 2024

Que, mediante Informe N° 1970-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 19 de noviembre del 2024, el Ing. Wilton Andrés Mantilla Sagastegui - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, indica que visto la documentación se evidencia que existen dificultades en el expediente técnico aprobado de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en las localidades de Vacapucllana y Occachacra, Distrito de Anchonga - Angaraes - Huancavelica", por lo que la elaboración del expediente técnico del adicional N° 02 se debe netamente a las conexiones domiciliarias de agua potable no consideradas en el expediente primigenio. Concluye que, se tiene aprobado el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 55,580.12 de incidencia de 4.91% con respecto al monto del Contrato N° 086-2022/ORA; el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 02 cumple con lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación ha otorgado la viabilidad presupuestal para la aprobación del adicional de obra N° 02; por tanto, recomienda a este Despacho su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 354-2024/GOB.REG-HVCA/GRI, de fecha 26 de noviembre del 2024 e Informe N° 357-2024/GOB.REG-HVCA/GRI, de fecha 27 de noviembre del 2024 (en referencia a las observaciones realizadas con Informe N° 523-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ del 22-11-2024 e Informe N° 147-2024/GOB.REG-HVCA/ORAJ-vrcr del 22-11-2024), el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma - Gerente Regional de Infraestructura, adjuntando el Informe N° 1331-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE del 27-11-2024 y el Informe N° 039-2024/GOB.REG.HVCA/SGE-JCQO del 27-11-2024, concluye que es de suma necesidad la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02 e indispensable su aprobación mediante acto resolutivo, con la finalidad de dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; la prestación adicional de obra N° 02 se origina por deficiencias en el expediente técnico; el presupuesto de la prestación adicional de Obra N° 02 es de S/ 55,580.12 de incidencia de 4.91% con respecto al monto del Contrato N° 086-2022/ORA; por tanto otorga, **opinión favorable** para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02, toda vez que se cumplió con todas las formalidades indicadas en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por su parte, mediante Informe N° 2101-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 03 de diciembre del 2024, (en referencia a la observación realizada con Informe N° 536-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ del 29-11-2024) el Ing. Wilton Andrés Mantilla Sagastegui - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, concluye una vez más que, se tiene aprobado el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 55,580.12 de incidencia de 4.91% con respecto al monto del Contrato N° 086-2022/ORA, originada por "deficiencias del expediente técnico", cumpliendo lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación otorgó la viabilidad presupuestal para la aprobación del adicional de obra N° 02, por lo que recomienda continuar con los trámites de aprobación mediante acto resolutivo, a fin de cumplir con la meta prevista de la obra principal;

Que, estando a lo expuesto y habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado, resulta factible aprobar mediante la presente Resolución la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 por la suma de S/ 55,580.12 (Cincuenta y cinco mil quinientos ochenta con 12/100 Soles) equivalente a una incidencia de 4.91% respecto del monto contractual, para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en las localidades de Vacapucllana y Occachacra, Distrito de Anchonga - Angaraes - Huancavelica";

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, se evidencia dilación en el trámite de aprobación de ejecución de la presente Prestación Adicional de Obra N° 02, correspondiendo se efectúe el deslinde de las responsabilidades correspondientes, así como por la evaluación y aprobación del





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 989 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 DIC 2024

Expediente Técnico original al evidenciarse falencias en la ejecución de la obra;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 hasta por la suma de S/ 55,580.12 (Cincuenta y cinco mil quinientos ochenta con 12/100 Soles) equivalente a una incidencia de 4.91% respecto del monto del Contrato N° 086-2022/ORA, para la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en las localidades de Vacapucllana y Occachacra, Distrito de Anchonga - Angaraes - Huancavelica", con CUI N° 2308501, por lo expuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato N° 086-2022/ORA de fecha 04 de octubre del 2022, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- PRECISAR** que los profesionales técnicos que intervinieron en la revisión y análisis de la Prestación Adicional de Obra N° 02, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en las localidades de Vacapucllana y Occachacra, Distrito de Anchonga - Angaraes - Huancavelica", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Huancavelica, efectúe el deslinde de responsabilidades administrativas contra todos los que resulten responsables por la formulación, evaluación y aprobación del Expediente Técnico con deficiencias técnicas que ocasionan mayores costos a la Entidad. Asimismo, por el trámite de aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 fuera del plazo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los atrasos en la ejecución de la obra y las consecuencias que de estas se materialicen.

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR** al Órgano de Control Institucional, a fin de que evalúe la responsabilidad de los intervinientes en la revisión, evaluación, conformidad y aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 02, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias o transgresiones técnicas y legales.

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Beicom Contratistas Generales SAC y al Ing. Alejandro Joseph Anchiraico Cordova - Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

DOCQ/cgme

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán  
GERENTE GENERAL REGIONAL